



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00657 00.**

Decisión: Rechaza demanda

Estados electrónicos: 115 del 23 de octubre de 2020

Mediante auto del dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el presente proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la aludida providencia fue insertada en estado electrónico del cinco (05) de octubre hogaño, la parte solicitante podía allegar el escrito de subsanación hasta el trece (13) de octubre. Pese a lo anterior, no encuentra el Despacho que a la fecha haya sido allegado memorial alguno tendiente a sanear las aludidas irregularidades.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **Cooperen Cooperativa de Ahorro y Crédito**, en contra de **Edilberto García Carrillo**, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ